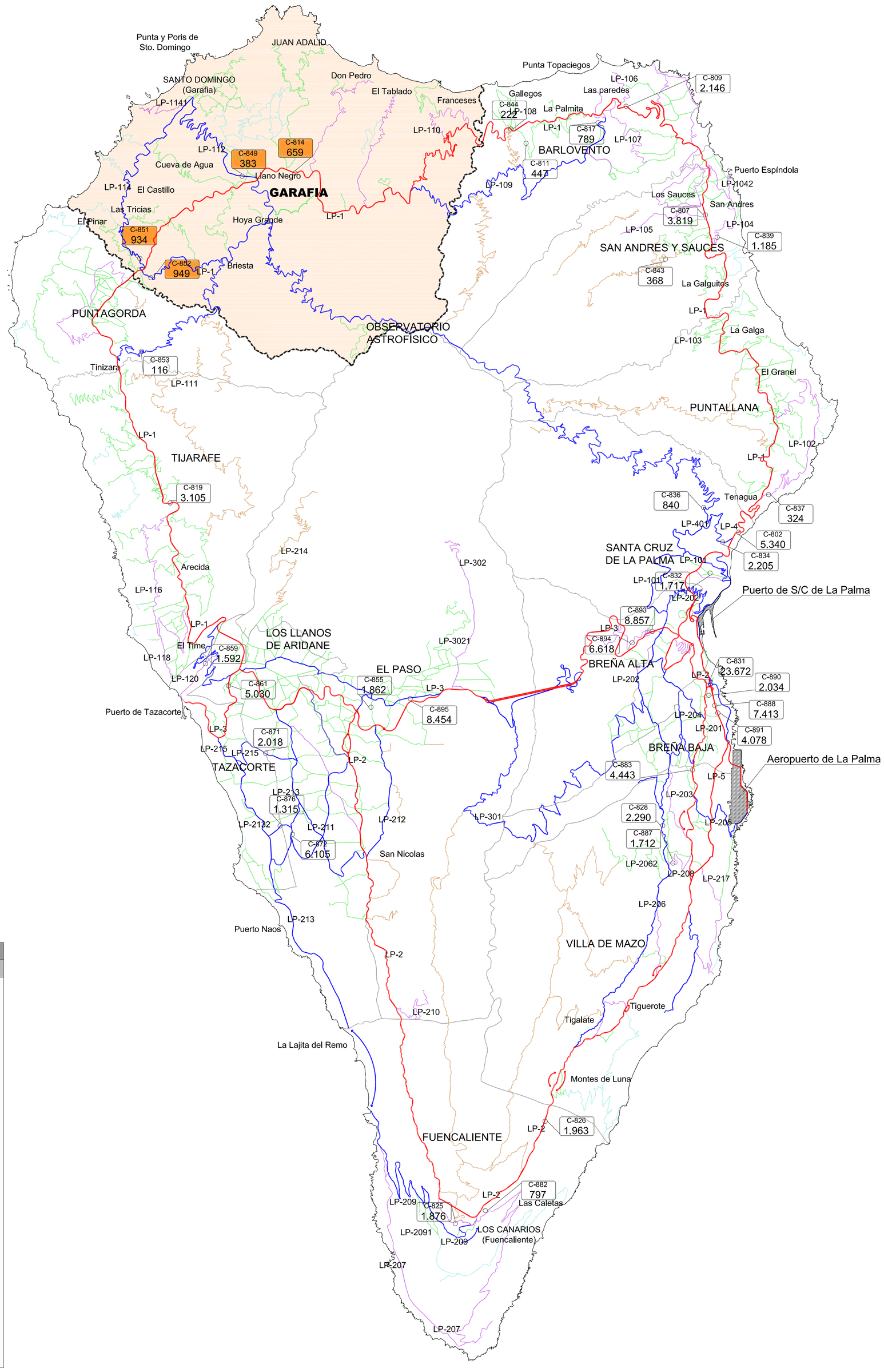

CLASIFICACIÓN VIARIA		
DENOMINACIÓN		**Kilómetros**
LP-1	Circunvalación	158,82
LP-101	Las Nieves	7,3
LP-103	Mirca	5,5
LP-1032	Roque de Los Muchachos	33,35
LP-102	Martín Luis y Bajamar	11,423
LP-105	Cubo de La Galga	2,5
LP-104	San Andres	5,857
LP-1042	Puerto Espindola	1,11
LP-107	Los Tilos	2,9
LP-106	Los Camachos	1,9
LP-109	Las Cabezadas	4,2
LP-111	Las Mimbreras	12,3
LP-108	Gallegos	A el Barrio
LP-110	Franceses	2,9
LP-112	Santo Domingo	8,3
LP-113	Hoya Grande-R. Muchachos	12,25
LP-114	Las Tricias y Santo Domingo	12,6
LP-1141	Puerto de Garafía	2,8
LP-115	Garome-Briesta	11,05
LP-116	El Jesus	6,9
LP-118	La Punta	5,7
LP-120	Las Angustias	1,75
LP-122	Tazacorte-Puerto	5,72
LP-124	Puerto Naos	14,775
LP-1242	La Laguna-Tazacorte	4,4
LP-126	Todoque	4,1
LP-1244	Tazacorte por la Costa	4,7
LP-117	Tacande	5,8
LP-119	Mendo	3,6
LP-128	Los Quemados	4,450
LP-1282	Las Indias	8,750
LP-130	Las Caletas	14,6
LP-132	Hoyo de Mazo	12,25
LP-121	Nambroque	5,8
LP-134	Pueblo-Hoyo de Mazo	2,15
LP-1322	Lodero-Aeropuerto	3,8
LP-123	Montaña de La Breña-Buenavista	12,66
LP-1231	Cementerio Comarcal	
LP-1232	Mirador de La Concepción	0,38
LP-136	San Antonio-Aeropuerto	0,5
LP-125	Zumacal	3,9
LP-138	Aeropuerto	3,88
LP-140	Los Cancajos	2,25
LP-2	Carretera La Cumbre	25,9
LP-201	El Molino	0,2
LP-203	Refugio El Pilar-San Isidro	21,3
LP-202	Valencia	6,65

DILIGENCIA.- Que extiendo yo, la Secretaria-Acctal., para hacer constar que el presente documento integra el Plan General de Ordenación de la Villa de Garafía conteniendo las correcciones de observaciones efectuadas en el Acuerdo de COTMAC de fecha 30 de noviembre de 2016 y tomadas en conocimiento por el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria de fecha **06 de mayo de 2019.**

Villa de Garafía a **07 de mayo de 2019.**

LA SECRETARIA-ACCTAL.,

42179762Q NIEVES YOLANDA PEREZ (R: P3801600B)

Firmado digitalmente por 42179762Q NIEVES YOLANDA PEREZ (R: P3801600B)
Fecha: 2019.05.07 08:01:45 +01'00'

Fdo.: Nieves Yolanda Perez Lorenzo

JERARQUÍA DE LA RED VIARIA	AFOROS	FRANJAS DE PROCTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS.	DOMINIO PUBLICO, SERVIDUMBRE Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA SEGUN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO.	COSTAS

NIVEL BÁSICO
- NIVEL BÁSICO

RED DE NIVEL INTERMEDIO
- VÍAS INTERMUNICIPALES
- VIAS MUNICIPALES

RED VIARIA AGRÍCOLA
- VÍAS LOCALES
- PISTA COSTERA
- PISTA FORESTAL

AFOROS
- AFOROS DE GARAFÍA 2004
- AFOROS 2004

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.)			Línea límite de Edificación (m.)*
	Dominio	Servidumbre	Afección	
Autopista	8	17	5	35
Autovía	8	15	7	30
Carretera convencional de interés regional	8	10	7	25
Resto de la Red	3	5	3	12

*Límite de edificación interior por siempre existir sólo tras de servidumbre cuando la línea de edificación exterior sea inferior a la de servidumbre, debiendo ajustarse el edificación en tipo en el tramo existir entre ambas de servidumbre.

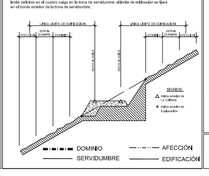

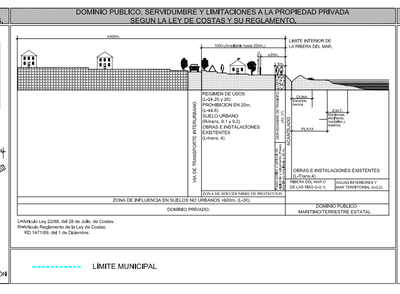

- LINEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- LIMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
- LIMITE DE LA RIBERA DEL MAR

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS

- LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL TÍTULO III DE LA LEY DE COSTAS, EN TODO CASO LAS ACTUACIONES QUE SE PLANTEEN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.
- LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS, DEBIENDO CONTAR LOS USOS PERMITIDOS EN ESTA ZONA, CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONFORMIDAD CON LO DETERMINADO EN LOS ARTS. 48,1 Y 49 DEL REAL DECRETO 1112/92 POR EL QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE COSTAS.
- SE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 27 Y 28 DE LA LEY DE COSTAS, RESPECTIVAMENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 30 PARA LA ZONA DE INFLUENCIA.
- LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE, SE REGULARÁN POR LO ESPECIFICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.
- LAS INSTALACIONES DE LA RED DE SANEAMIENTO DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 44.6 DE LA LEY DE COSTAS Y CONCORDANTES DE SU REGLAMENTO.

Localización La Palma

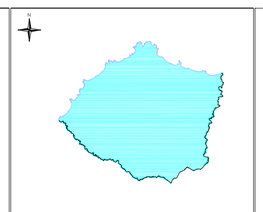

VILLA DE GARAFÍA

Fecha Base Cartográfica 2002

Escala gráfica: 0 100 200 400

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA DE GARAFÍA

DOCUMENTO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

ADAPTACIÓN A LAS NAD DEL PIOLP

(Corrección de observaciones de Acuerdo de COTMAC de 30 noviembre 2016)

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA

PLANO DE INFORMACIÓN

AFOROS 2004

ESCALA 1:75.000

EM-01

Octubre 2018

GOBIERNO DE CANARIAS

gesplan

CARO & MAÑOSO ARQUITECTOS ASOCIADOS